

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A.
Registro de Valores N° 550

Santiago, 1 de diciembre de 2016
GG N° 041/2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449
PRESENTE

Ref.: Comunica HECHO ESENCIAL de Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A., inscripción en el Registro de Valores N° 550.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, comunicamos a Usted en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

Con fecha de hoy jueves 1 de diciembre de 2016, la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A. (la "**Sociedad**"), ha publicado dos avisos en el diario El Mercurio (los "**Avisos**"), que se adjuntan a la presente, otorgando a los tenedores de sus Bonos Serie A, incluyendo las sub-series A-1 y A-2, a los tenedores de sus Bonos Serie B, incluyendo las sub-series B-1 y B-2 (conjuntamente los "**Bonos Series A y B**") y a los tenedores de sus Bonos Serie C, incluyendo las sub-series C-1 y C-2 (los "**Bonos Serie C**"), una opción de rescate anticipado voluntario por la totalidad de los Bonos Series A y B y Bonos Serie C actualmente en circulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores (la "**Opción de Rescate**").

Los términos y condiciones de la Opción de Rescate otorgada por la Sociedad a los tenedores de Bonos Series A y B y a los tenedores de Bonos Serie C, se encuentran establecidos en los referidos Avisos, copia de los cuales se adjuntan a esta presentación.

Le saluda atentamente,


Christian Arbulú Caballero
Gerente General
Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.

Adj.: Lo indicado.





SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 550

OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE BONOS SERIES A Y B

Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A. ("Autopista del Sol"), sociedad anónima, rol único tributario N° 96.762.780-1, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 550, domiciliada en calle Rosario Norte 407, piso 13, oficina 1301, comuna de Las Condes, Santiago, informa a los tenedores de sus Bonos Serie A, incluyendo las sub-series A-1 y A-2 y a los tenedores de sus Bonos Serie B, incluyendo las sub-series B-1 y B-2 (conjuntamente los "Bonos Serie A y B"), que ofrece una opción de rescate anticipado voluntario por la totalidad de los Bonos Serie A y B actualmente en circulación, concediendo a todos los tenedores de los Bonos Serie A y B la opción de rescate anticipado voluntario a que se refiere este aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 18.046 sobre Mercado de Valores (la "Opción de Rescate").

Los Bonos Serie A y B fueron emitidos en virtud del contrato de emisión de bonos de fecha 5 de octubre de 2001 otorgado en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, modificado por escrituras de fechas 24 de enero, 12 de abril y 29 de abril, todas de 2002, otorgadas en la ciudad Notaría, e inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 8 de marzo de 2002, bajo el N° 287.

El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A y B se realizará a través de BBVA Corredores de Bolsa Limitada (el "Agente Mandatario"), de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. La Opción de Rescate anticipado voluntario se concede en idénticas condiciones a todos los tenedores de bonos de cada serie (incluyendo las respectivas sub-series), por la totalidad de los Bonos Serie A y B actualmente en circulación. En consecuencia, aquellos tenedores de Bonos Serie A y B que voluntariamente quieran participar en el rescate anticipado voluntario, deberán entregar para el rescate la totalidad de sus bonos y no parte de ellos.

2. El rescate y pago de los Bonos Serie A y B voluntariamente entregados para rescate anticipado, una vez cumplidas las condiciones copulativas de éxito señaladas en el punto 4) siguiente o se renuncia a ellas por Autopista del Sol según lo allí indicado, se efectuará el día 15 de diciembre de 2016 (la "Fecha de Rescate").

3. Los Bonos Serie A y B se rescatarán usando el valorizador de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores en la Fecha de Rescate, a una tasa de descuento (TIR) de 1,85%, para los Bonos Serie A. El valor así obtenido no devengará intereses ni reajustes y será pagado por su equivalente en pesos, moneda corriente nacional ("Pesos"), de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día de la Fecha de Rescate.

Adicionalmente, en caso que se cumplan las condiciones establecidas en el punto 4 siguiente o se renuncie a ellas por Autopista del Sol según lo allí indicado, se pagará una comisión de éxito a los tenedores de los Bonos Serie A y B que concurran aceptando la Opción de Rescate, por una sola vez, equivalente a un 0,1% del monto del capital inscrito de los Bonos Serie A y/o B que le sean rescatados a dicho tenedor en virtud de esta Opción de Rescate. La comisión antes señalada se pagará en Pesos en la Fecha de Rescate.

4. El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A y B está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas de éxito: (a) Que los Bonos Serie A y B que sean voluntariamente rescatados en virtud de esta Opción de Rescate se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero, y en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia; y (b) que expirado el plazo de vigencia de esta Opción de Rescate señalado en el punto 5) siguiente, se hayan recibido aceptaciones de rescate (i) por la totalidad de los Bonos Serie A y B que actualmente se encuentran en circulación y (ii) por la totalidad de los Bonos Serie C que actualmente se encuentren en circulación (incluyendo las sub-series C-1 y C-2), emitidos por Autopista del Sol en virtud del contrato de emisión de bonos de fecha 14 de marzo de 2006, otorgado en la Notaría de Santiago de don José Muisalem Saffie, modificado por escritura pública de fecha 9 de mayo de 2006 otorgada en la misma Notaría, e inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 19 de mayo de 2006, bajo el número 464 (los "Bonos Serie C"), de conformidad con los términos y condiciones de la oferta de rescate voluntario anticipado por la totalidad de los Bonos Serie C otorgada por Autopista del Sol, publicada con esta misma fecha en el diario El Mercurio de Santiago.

Las condiciones antes señaladas se establecen en beneficio exclusivo de Autopista del Sol, y en consecuencia, podrán ser renunciadas por ella hasta la fecha en que debiera declararse exitosa la Opción de Rescate por Autopista del Sol, conforme a lo indicado en el punto 7) siguiente, a su sola discreción.

5. Los tenedores de Bonos Serie A y B que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate anticipado, deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate a través de una comunicación escrita de acuerdo al formato uniforme para todos los tenedores establecido por el Agente Mandatario y que estará a disposición de los tenedores de bonos en las oficinas del Agente Mandatario individualizadas más adelante (la "Carta de Aceptación"), y que deberá ser presentada a más tardar a las 19:00 horas del día 7 de diciembre de 2016, época en la cual las aceptaciones se harán irrevocables (sin perjuicio de lo indicado en el punto 7) siguiente), en las oficinas del Agente Mandatario, ubicadas en Avenida Costanera Sur 2710, Piso 5, Comuna de Las Condes, Santiago, Attn: BBVA Corredores de Bolsa, que deberá incluir al menos: (i) un certificado de posiciones de los Bonos Serie A y/o B según corresponda que se entregarán para rescate anticipado voluntario, salvo en el caso de aquellos Bonos de la Serie A-2 que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto a los cuales deberá exhibirse la última original respectiva y entregarse al Banco Mandatario en la Fecha de Rescate; (ii) indicar los datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie A o Serie B, según corresponda, o de su representante, en su caso, y, de la cuenta corriente bancaria registrada en el Depósito Central de Valores S.A. Depósito Central de Valores ("DCV") en la que se deberá depositar el pago del rescate y de la correspondiente cuenta DCV, salvo en el caso de aquellos Bonos de la Serie A-2 que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto a los cuales deberá indicarse una cuenta bancaria cualquiera; y (iii) en su caso, acompañar copia del poder conferido por el tenedor del Bonos Serie A o Serie B, según corresponda, a quien suscribe la comunicación, otorgado por escritura pública. Para mayor información sobre este proceso, le rogamos contactar al Agente Mandatario a los teléfonos +56 22 679 2775 o +56 22 679 1035.

6. El Agente Mandatario, contra la aceptación de la Opción de Rescate efectuada por el respectivo tenedor de Bonos Serie A o Serie B, contactará a este último en la Fecha de Rescate, con el objeto de enviar la información relevante del proceso de liquidación para perfeccionar el objeto del rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A y B bajo la modalidad denominada transferencia/traspaso "DVP Delivery versus Payment". De esta forma, se utilizará el sistema electrónico automatizado del DCV, transfiriendo los Bonos Serie A y Bonos Serie B, según corresponda, a una cuenta de custodia abierta para estos efectos por el Agente Mandatario en el DCV a nombre de Autopista del Sol. Todo lo anterior, salvo en el caso de los Bonos Serie A-2 que no se encuentren en custodia del DCV, en cuyo caso la transferencia se hará directamente. El Agente Mandatario pagará en la fecha de pago, por orden, a cuenta y cargo de Autopista del Sol, el precio de rescate anticipado voluntario correspondiente, transfiriendo los fondos correspondientes directamente a la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de Bonos Serie A o Serie B al momento de comunicar su aceptación a la Opción de Rescate de sus Bonos Serie A o Serie B, aplicándose al efecto la modalidad denominada transferencia/traspaso "DVP Delivery versus Payment" (salvo en el caso de los Bonos Serie A-2 que no se encuentren en custodia del DCV).

7. Autopista del Sol podrá modificar los términos de esta Opción de Rescate en cualquier momento mediante un aviso comunicado a todos los tenedores de Bonos Serie A o Serie B, antes de las 17:00 horas del día 6 de diciembre de 2016, mediante aviso destacado en la página web de Autopista del Sol (<https://www.autopistadelSol.cl>), y a los tenedores de Bonos Serie A o Serie B que hubieran aceptado esta Opción de Rescate, a la persona señalada como contacto conforme al punto 5) (i) que precede, en cuyo caso los tenedores que hayan aceptado esta Opción de Rescate podrán retractarse de la misma mediante una carta de retractación enviada al Agente Mandatario a la misma dirección señalada en el punto 5), hasta las 17:00 horas del día 9 de diciembre de 2016. Por el mismo medio se informará, el día 12 de diciembre de 2016, si se han cumplido o no las condiciones a que se refiere el punto 4) o la renuncia a las mismas, en el evento que no se hayan cumplido y Autopista del Sol quisiera llevar a cabo el rescate de todos modos.

Cualquier consulta sobre los términos de este rescate anticipado voluntario, podrá ser efectuada en las oficinas de Autopista del Sol, ubicadas en calle Rosario Norte 407, piso 13, oficina 1301, comuna de Las Condes, Santiago o al teléfono +56 22 714 2371.

Gerente General
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A.

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 550

OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE BONOS SERIE C

Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A. ("Autopista del Sol"), sociedad anónima, rol único tributario N° 96.762.780-1, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 550, domiciliada en calle Rosario Norte 407, piso 13, oficina 1301, comuna de Las Condes, Santiago, informa a los tenedores de sus Bonos Serie C, incluyendo las sub-series C-1 y C-2 (los "Bonos Serie C"), que ofrece una opción de rescate anticipado voluntario por la totalidad de los Bonos Serie C actualmente en circulación, concediendo a todos los tenedores de los Bonos Serie C la opción de rescate anticipado voluntario a que se refiere este aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 18.046 sobre Mercado de Valores (la "Opción de Rescate").

Los Bonos Serie C fueron emitidos en virtud del contrato de emisión de bonos de fecha 14 de marzo de 2006, otorgado en la Notaría de Santiago de don José Muisalem Saffie, modificado por escritura pública de fecha 9 de mayo de 2006 otorgada en la misma Notaría, e inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 19 de mayo de 2006, bajo el N° 464.

El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie C se realizará a través de BBVA Corredores de Bolsa Limitada (el "Agente Mandatario"), de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. La Opción de Rescate anticipado voluntario se concede en idénticas condiciones a todos los tenedores de bonos (incluyendo las sub-series), por la totalidad de los Bonos Serie C actualmente en circulación. En consecuencia, aquellos tenedores de Bonos Serie C que voluntariamente quieran participar en el rescate anticipado voluntario, deberán entregar para el rescate la totalidad de sus bonos y no parte de ellos.

2. El rescate y pago de los Bonos Serie C voluntariamente entregados para rescate anticipado, una vez cumplidas las condiciones copulativas de éxito señaladas en el punto 4) siguiente o se renuncia a ellas por Autopista del Sol según lo allí indicado, se efectuará el día 15 de diciembre de 2016 (la "Fecha de Rescate").

3. Los Bonos Serie C se rescatarán usando el valorizador de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores en la Fecha de Rescate, a una tasa de descuento (TIR) de 1,85%, para los Bonos Serie C. El valor así obtenido no devengará intereses ni reajustes y será pagado por su equivalente en pesos, moneda corriente nacional ("Pesos"), de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día de la Fecha de Rescate.

Adicionalmente, en caso que se cumplan las condiciones establecidas en el punto 4 siguiente o se renuncie a ellas por Autopista del Sol según lo allí indicado, se pagará una comisión de éxito a los tenedores de los Bonos Serie C que concurran aceptando la Opción de Rescate, por una sola vez, equivalente a un 0,1% del monto del capital inscrito de los Bonos Serie C que le sean rescatados a dicho tenedor en virtud de esta Opción de Rescate. La comisión antes señalada se pagará en Pesos en la Fecha de Rescate.

4. El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie C está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas de éxito: (a) Que los Bonos Serie C que sean voluntariamente rescatados en virtud de esta Opción de Rescate se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero, y en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia; y (b) que expirado el plazo de vigencia de esta Opción de Rescate señalado en el punto 5) siguiente, se hayan recibido aceptaciones de rescate (i) por la totalidad de los Bonos Serie C que actualmente se encuentran en circulación y (ii) por la totalidad de los Bonos Serie A (incluyendo las sub-series A-1 y A-2) y Bonos Serie B (incluyendo las sub-series B-1 y B-2) que actualmente se encuentren en circulación, todos emitidos por Autopista del Sol en virtud del contrato de emisión de bonos de fecha 5 de octubre de 2001 otorgado en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, modificado por escrituras de fechas 24 de enero, 12 de abril y 29 de abril, todas de 2002, otorgadas en la ciudad Notaría, e inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 8 de marzo de 2002, bajo el N° 287 (los "Bonos Serie A y B"), de conformidad con los términos y condiciones de la oferta de rescate voluntario anticipado por la totalidad de los Bonos Serie A y B otorgada por Autopista del Sol, publicada con esta misma fecha en el diario El Mercurio de Santiago.

Las condiciones antes señaladas se establecen en beneficio exclusivo de Autopista del Sol, y en consecuencia, podrán ser renunciadas por ella hasta la fecha en que debiera declararse exitosa la Opción de Rescate por Autopista del Sol, conforme a lo indicado en el punto 7) siguiente, a su sola discreción.

5. Los tenedores de Bonos Serie C que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate anticipado, deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate a través de una comunicación escrita de acuerdo al formato uniforme para todos los tenedores establecido por el Agente Mandatario y que estará a disposición de los tenedores de bonos en las oficinas del Agente Mandatario individualizadas más adelante (la "Carta de Aceptación"), y que deberá ser presentada a más tardar a las 19:00 horas del día 7 de diciembre de 2016, época en la cual las aceptaciones se harán irrevocables (sin perjuicio de lo indicado en el punto 7) siguiente), en las oficinas del Agente Mandatario, ubicadas en Avenida Costanera Sur 2710, Piso 5, Comuna de Las Condes, Santiago, Attn: BBVA Corredores de Bolsa, que deberá incluir al menos: (i) un certificado de posiciones de los Bonos Serie C que se entregarán para rescate anticipado voluntario, salvo en el caso de aquellos Bonos de la Serie C-2 que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto a los cuales deberá exhibirse la última original respectiva y entregarse al Banco Mandatario en la Fecha de Rescate; (ii) indicar los datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie C, o de su representante en su caso, y, de la cuenta corriente bancaria registrada en el Depósito Central de Valores S.A. Depósito Central de Valores ("DCV") en la que se deberá depositar el pago del rescate y de la correspondiente cuenta DCV, salvo en el caso de aquellos Bonos de la Serie C-2 que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto a los cuales deberá indicarse una cuenta bancaria cualquiera; y (iii) en su caso, acompañar copia del poder conferido por el tenedor del Bonos Serie C, a quien suscribe la comunicación, otorgado por escritura pública. Para mayor información sobre este proceso, le rogamos contactar al Agente Mandatario a los teléfonos +56 22 679 2775 o +56 22 679 1035.

6. El Agente Mandatario, contra la aceptación de la Opción de Rescate efectuada por el tenedor de Bonos Serie C, contactará a este último en la Fecha de Rescate, con el objeto de enviar la información relevante del proceso de liquidación para perfeccionar el objeto del rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie C bajo la modalidad denominada transferencia/traspaso "DVP Delivery versus Payment". De esta forma, se utilizará el sistema electrónico automatizado del DCV, transfiriendo los Bonos Serie C a una cuenta de custodia abierta para estos efectos por el Agente Mandatario en el DCV a nombre de Autopista del Sol. Todo lo anterior, salvo en el caso de los Bonos Serie C-2 que no se encuentren en custodia del DCV, en cuyo caso la transferencia se hará directamente. El Agente Mandatario pagará en la fecha de pago, por orden, a cuenta y cargo de Autopista del Sol, el precio de rescate anticipado voluntario correspondiente, transfiriendo los fondos correspondientes directamente a la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de Bonos Serie C al momento de comunicar su aceptación a la Opción de Rescate de sus Bonos Serie C, aplicándose al efecto la modalidad denominada transferencia/traspaso "DVP Delivery versus Payment" (salvo en el caso de los Bonos Serie C-2 que no se encuentren en custodia del DCV).

7. Autopista del Sol podrá modificar los términos de esta Opción de Rescate en cualquier momento mediante un aviso comunicado a todos los tenedores de Bonos Serie C, antes de las 17:00 horas del día 6 de diciembre de 2016, mediante aviso destacado en la página web de Autopista del Sol (<https://www.autopistadelSol.cl>), y a los tenedores de Bonos Serie C que hubieran aceptado esta Opción de Rescate, a la persona señalada como contacto conforme al punto 5) (i) que precede, en cuyo caso los tenedores que hayan aceptado esta Opción de Rescate podrán retractarse de la misma mediante una carta de retractación enviada al Agente Mandatario a la misma dirección señalada en el punto 5), hasta las 17:00 horas del día 9 de diciembre de 2016. Por el mismo medio se informará, el día 12 de diciembre de 2016, si se han cumplido o no las condiciones a que se refiere el punto 4) o la renuncia a las mismas, en el evento que no se hayan cumplido y Autopista del Sol quisiera llevar a cabo el rescate de todos modos.

Cualquier consulta sobre los términos de este rescate anticipado voluntario, podrá ser efectuada en las oficinas de Autopista del Sol, ubicadas en calle Rosario Norte 407, piso 13, oficina 1301, comuna de Las Condes, Santiago o al teléfono +56 22 714 2371.

Gerente General
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A.